

**Ámbito de aplicación
de la Carta:**

**Impugnación de las
medidas nacionales en
virtud de la Carta**

Laurent Pech

(laurent.pech@nuigalway.ie)



ÍNDICE

1. BREVE REPASO DE ALGUNAS DE LAS CARACTERÍSTICAS MÁS POLÉMICAS DE LA CDFUE

- 1.1 ¿DERECHOS NUEVOS O REITERACIÓN DE LOS DERECHOS EXISTENTES?
- 1.2 EFECTO DIRECTO DE LA CDFUE Y LA DISTINCIÓN DERECHO/PRINCIPIO (ART. 52(5) CDF)
- 1.3 ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA CDFUE (ART. 51(1) CDF)

2. ATENCIÓN ESPECIAL AL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y A LA ACTUACIÓN DE LOS ESTADOS MIEMBRO: ¿EN QUÉ CASOS SE PUEDEN IMPUGNAR LAS MEDIDAS NACIONALES POR MOTIVOS DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA?

- 2.1 RECORDATORIO: IMPUGNACIÓN DE MEDIDAS DE LA UNIÓN EUROPEA VERSUS MEDIDAS NACIONALES
- 2.2 SITUACIÓN ANTERIOR A LISBOA
- 2.3 SITUACIÓN POSTERIOR A LISBOA



1.1 ¿DERECHOS NUEVOS O REITERACIÓN DE LOS DERECHOS EXISTENTES?

- "Dicha Carta reafirma ... los derechos que emanan, en particular, de las tradiciones constitucionales y las obligaciones internacionales comunes a los Estados miembro, la [CEDH], las Cartas Sociales adoptadas por la Unión y por el Consejo de Europa, así como de la jurisprudencia del [TJUE] y del [TEDH]".

(Preámbulo de la Carta)



1.2 DISTINCIÓN DERECHOS/PRINCIPIOS

- PREÁMBULO: "EN CONSECUENCIA, LA UNIÓN RECONOCE LOS DERECHOS, LIBERTADES Y PRINCIPIOS ENUNCIADOS A CONTINUACIÓN".
- ART. 52(5): "LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE CARTA QUE CONTENGAN PRINCIPIOS PODRÁN APLICARSE MEDIANTE ACTOS LEGISLATIVOS Y EJECUTIVOS ADOPTADOS POR LAS INSTITUCIONES... DE LA UNIÓN, Y POR ACTOS DE LOS ESTADOS MIEMBRO CUANDO APLIQUEN EL DERECHO DE LA UNIÓN... SÓLO PODRÁN ALEGARSE ANTE UN ÓRGANO JURISDICCIONAL EN LO QUE SE REFIERE A LA INTERPRETACIÓN Y CONTROL DE LA LEGALIDAD DE DICHOS ACTOS".



1.3 ÁMBITO/CAMPO DE APLICACIÓN (ART. 51(1)):

"LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE CARTA ESTÁN DIRIGIDAS A LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN... Y A LOS ESTADOS MIEMBROS ÚNICAMENTE CUANDO APLIQUEN EL DERECHO DE LA UNIÓN ...".

Sigue habiendo tres problemas posteriores a Lisboa:

- ① ¿Qué significa "aplicar"?
- ② ¿Los particulares están vinculados por la Carta?
- ③ ¿Los principios generales del Derecho de la Unión (Art. 6(3) TUE) deberían estar sujetos al Art. 51(1) de la CDF?



2.1 RECORDATORIO: IMPUGNACIÓN DE LAS MEDIDAS DE LA UE VERSUS MEDIDAS NACIONALES POR MOTIVOS DE DERECHOS FUNDAMENTALES

IMPUGNACIÓN DE MEDIDAS NACIONALES

OPCIÓN 1: ACTUACIÓN DIRECTA

OPCIÓN 2: REFERENCIA PRELIMINAR

IMPUGNACIÓN DE MEDIDAS NACIONALES

- PROBLEMA PRINCIPAL: DEMOSTRAR AL TRIBUNAL NACIONAL QUE UNA MEDIDA NACIONAL EN LITIGIO ESTÁ COMPRENDIDA **DENTRO** DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL DERECHO DE LA UNIÓN.
- SI ESTÁ **FUERA** DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL DERECHO DE LA UNIÓN = EL LITIGANTE **NO PUEDE** AMPARARSE EN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN ANTE EL TRIBUNAL NACIONAL: EJ. C-328/04 *ATTILA VAJNAI* [2005]

Ámbito de aplicación de la Carta



2.2 ¿EN QUÉ CASOS SE PUEDE IMPUGNAR UNA MEDIDA NACIONAL POR MOTIVOS DE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA? SITUACIÓN **ANTERIOR A LISBOA**

ESCENARIO nº 1: Cuando las autoridades nacionales actúan a modo de "agentes" de la UE o, en general, cuando adoptan medidas que aplican el Derecho de la Unión (jurisprudencia *Wachauf*)

Avance polémico en 2005: las medidas nacionales, cuya esencia es regulada "simplemente" por disposiciones sustantivas del Derecho de la Unión, también podrían estar comprendidas en el ámbito de aplicación del Derecho de la Unión (*Mangold*)

ESCENARIO nº 2: Cuando las autoridades nacionales alegan razones de interés general de conformidad con el Derecho de la Unión para justificar una medida nacional que limite uno de los derechos incluidos en los tratados/legislación de la UE y, en particular, cuando adoptan medidas que obstaculizan o impiden el ejercicio de los derechos de libre circulación de la UE (jurisprudencia *ERT*)

Ámbito de aplicación de la Carta



Category 1: Wachauf-type situations

Vertical situation:
Dispute between a private party and a state authority

- *Wachauf* [1989]
- *Klensch* [1986]
- *Bosphorus* [1996]
- *Molenheide* [1997]
- *Lindqvist* [2003]
- *Rundfunk* [2003]
- *BookerAquaculture* [2003]
- *Steffensen* [2003]
- *Eiterköpfe* [2005]
- *DEB* [2010]

Category 3: Wachauf à l'horizontale

Horizontal situation:
Dispute between private parties

- *Mangold* [2005]
- *Küçükdeveci* [2010]

Category 2: ERT-type situations

- *ERT* [1993]
- *Familiapress* [1997]
- *Carpenter* [2002]
- *Baumbast* [2002]
- *Schmidberger* [2003]
- *Omega* [2004]
- *Sayn-Wittgenstein* [2010]
- *Ruiz-Zambrano* [2011]

Category 4: ERT à l'horizontale

- *Defrenne II* [1975]
- *Bosman* [1995]
- *Angonese* [2000]
- *Karner* [2004]
- *Viking* [2007]
- *Laval* [2007]



2.3 SITUACIÓN POSTERIOR A LISBOA

LO QUE ESTÁ CLARO ES QUE:

- ✓ En las situaciones que están **fuera** del ámbito de aplicación del Derecho de la Unión, la compatibilidad de las medidas nacionales con los derechos fundamentales de la UE no se puede examinar por parte de los tribunales nacionales.
- ✓ Sin embargo, las autoridades nacionales están vinculadas por los derechos fundamentales de la UE cuando **"aplican"** el Derecho de la Unión.

NUEVOS PUNTOS POLÉMICOS:

- ① ¿La noción de "aplicación" se debería interpretar de forma restrictiva?
- ② ¿Debería interpretarse que el Art. 51(1) de la CDF impide a un particular invocar la Carta cuando se impugna una medida nacional que aplica excepciones a los requisitos de la UE?
- ③ ¿Debería interpretarse que el Art. 51(1) de la CDF impide a un particular invocar la Carta en el contexto de una disputa contra otro particular?

Ámbito de aplicación de la Carta



ESCENARIO nº 1: MEDIDAS NACIONALES QUE "APLICAN" DIRECTAMENTE EL DERECHO DE LA UNIÓN O, DE FORMA GENERAL, ESTÁN COMPRENDIDAS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN SUSTANCIAL DEL DERECHO DE LA UNIÓN

- Ejemplo de medida nacional que "aplica" el Derecho de la Unión: C-411/10 *N.S.*

69... la decisión adoptada por un Estado miembro sobre la base del artículo 3, apartado 2, del Reglamento nº 343/2003 de examinar o no una solicitud de asilo de la que no es responsable según los criterios establecidos en el capítulo III de dicho Reglamento, **supone una aplicación del Derecho de la Unión a efectos del artículo 6 TUE y/o del artículo 51 de la Carta.**

- Ejemplo de medida nacional comprendida en el ámbito de aplicación del Derecho de la Unión: Asuntos acumulados C-297/10 y C-298/1:

Las medidas controvertidas **están comprendidas en el ámbito de aplicación del Derecho de la Unión** ya que afectan a las condiciones de remuneración de los empleados en el sentido de la Dir. 2000/78 y, por lo tanto, **se pueden examinar, por ejemplo, a la vista del principio de no discriminación por razones de edad proclamado en el Art. 21 de la CDF** que se expresa en la Dir. 2000/78

Ámbito de aplicación de la Carta



ESCENARIO nº 2: MEDIDAS NACIONALES QUE "APLICAN EXCEPCIONES" AL DERECHO DE LA UNIÓN O QUE, DE FORMA MÁS GENERAL, RESTRINGEN LOS DERECHOS DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS

- Caso C-249/11 *Byankov* [2011]:

"A este respecto, conviene empezar recordando que una situación como la del Sr. Byankov, a quien no se le permite trasladarse desde el territorio del Estado miembro del que es nacional al territorio de otro Estado miembro, **está comprendida en el ámbito de aplicación del derecho a la libertad de circulación y de residencia en el territorio de los Estados miembro** conferida por el estatuto del ciudadano de la Unión".

- Caso C-40/11, *Yoshikazu Iida* [2012]:

"81 en estas circunstancias, la negativa de las autoridades alemanas a conceder al Sr. Iida la "tarjeta de residencia de familiar de un ciudadano de la Unión" **no está comprendida dentro de la aplicación del Derecho de la Unión** en el sentido del artículo 51 de la Carta, de modo que la conformidad de esa negativa con los derechos fundamentales no puede analizarse en función de los derechos establecidos por esta última".